



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-A/MDC

Carumas, 29 de abril del 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2025-PCM - Días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2025 y enero del año 2026, la cual tiene como uno de sus principales fundamentos la aplicación de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, el 19 de mayo de 2022, mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", con el objeto de posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, promoviendo y orientando el desarrollo sostenido del sector turismo;



Que, actualmente y, conforme lo establece el artículo 2° Decreto Supremo N° 178-91-PCM, y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 313812, el artículo 2 de la Ley 315303, el artículo único de la Ley N° 317884, y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 318225, los días feriados son los siguientes: (...) Día del Trabajo (1 de mayo).



Que, en el Informe Técnico N° 1053-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de agosto del 2023, bajo el asunto: "SOBRE LOS DESCANSOS REMUNERADOS EN DIAS FERIADOS Y EN DIAS NO LABORABLES PARA EL SECTOR PUBLICO", en esencia motiva lo siguiente: 1) las entidades públicas -en el marco de su autonomía administrativa- se encuentran facultadas para disponer la continuidad de labores durante alguna fecha de las contenidas en el citado Decreto Supremo a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para la sociedad; en ese sentido, si el servidor labora esos días, no hay lugar a un pago adicional, ni descanso en otra fecha, únicamente desaparece la obligación de la recuperación de las horas o días no laborados; y 2) **respecto de los descansos remunerados** por los días feriados, en principio, son aplicables a todos los trabajadores del estado, sin importar el régimen laboral al cual pertenezcan; y **de ser el caso que la entidad disponga que los servidores del estado, presten labor efectiva en los días feriados, se deberá compensar a dicho servidor con descanso físico las horas o días laborados.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** que el día jueves 01 de mayo del 2025, se laborará con normalidad en la Municipalidad Distrital de Carumas, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DIPONER** que el viernes 02 de mayo se compensara el día laborado según lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**¡ UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!**

Calle Carumas S/N – Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER,** a la Unidad de Personal, implementar el presente decreto de alcaldía conforme a sus atribuciones y dentro del marco legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** se notifique el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Unidad de personal, y demás áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Informática, para la Publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas.



**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS  
ALCALDIA  
MARISCAL NIETO  
*Mg. Edgar Manuel Escobar Nina*  
ALCALDE

A  
SG  
GM  
SGAJL  
UPJR  
Archivo

**¡ UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO !**

Callo Carumas SN - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua

www.municipalcarumas.gob.pe / Correo: municipalcarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026